

Distribuye
Sindicato Ferroviario



PLAN DE PREJUBILACIONES
Y
BAJAS INCENTIVADAS

MODELOS DE CONTRATOS

Elaborado por el Departamento de Seguridad, Organización, RRHH y
Formación del Sindicato Ferroviario.

CONTRATO PRIVADO DE PREJUBILACIÓN

En Madrid a «FECHA_BAJA».

REUNIDOS

De una parte, «FIRMAnombre», mayor de edad, quien desempeña en ADIF el cargo de «cargo», y con domicilio a estos efectos en «FIRMAdireccion» y,

De otra parte, D./Dña. «F10_Contratos_de_Prejubilacionnombre» «APELLIDO1» «APELLIDO2», mayor de edad, estado civil «DSG_CIVIL», con D.N.I. «NIF», y con domicilio en «F10_Contratos_de_Prejubilaciondireccion», «COD_POSTAL» «LOCALIDAD» .

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación de ADIF, y con facultades y poderes suficientes para este acto, según acredita con la escritura de poder, otorgada el día «fecha_protocolo» ante el Notario D. «notario», de Madrid con el nº «num_protocolo» de su protocolo y que la otra parte le reconoce; y que en adelante, en este contrato, se le nominará como: ADIF.

El segundo, en nombre e interés propio; y que en adelante se le reconocerá en este contrato como: El Trabajador.

MANIFIESTAN

I.- Que, con fecha ddmmaaaa, ha sido homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el Plan de Prejubilaciones y Bajas incentivadas 2006-2010 suscrito el ddmmaaaa entre la Representación de ADIF y del Comité General de Empresa de la misma, y del que forma parte integrante el documento "Plan General de Prejubilaciones", como una de las medidas articuladas en el Expediente de Regulación de Empleo tramitado.

II.- D./Dña. «F10__Contratos_de_Prejubilacionnombre» «APELLIDO1» «APELLIDO2», que pertenece a la plantilla de "ADIF", con la categoría de «DSG_CARGO», residencia en «DSG_RESID», encuadrado en la «UNE» y con nº de matrícula «MATRICULA», desea acogerse al Plan General de Prejubilaciones en la opción de percibir por una sola vez, al término de la Prestación por Desempleo, una indemnización única equivalente al capital coste renta sustitutivo de las indemnizaciones mensuales vitalicias de que es acreedor.

III.- ADIF acepta la solicitud a que se refiere la manifestación anterior posibilitando así la aplicación al Trabajador de los beneficios contenidos en el Plan de Prejubilaciones indicado y viabilizando la extinción de la relación jurídica laboral que les une.

En su virtud, ADIF y el Trabajador, reconociéndose plenamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse, libre, voluntaria y espontáneamente, acuerdan el presente contrato privado de Prejubilación, el que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Trabajador se acoge a la oferta del Plan General de Prejubilaciones contenido en el Plan de Prejubilaciones y Bajas incentivadas 2006-2010 suscrito entre las Representaciones de ADIF y del Comité General de Empresa en fecha ddmmaaaa, y homologado por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha ddmmaaaa.

Por su parte, ADIF, acepta la aplicación al Trabajador del Plan de Prejubilaciones indicado, incluidos los beneficios sociales a que se refiere el apartado 1.4. del mencionado documento, obligándose a incorporar al Trabajador en la relación de adhesiones a remitir a la Dirección General de Trabajo.

SEGUNDA.- Una vez dictada por la Direcci3n General de Trabajo la resoluci3n complementaria en la que se incluya al Trabajador, el mismo causar3 baja en la plantilla de la Empresa, con efectos «LFECHA_BAJA», quedando extinguida en ese momento la relaci3n laboral que hasta esa fecha venían manteniendo.

TERCERA.- A partir de la extinci3n a que se refiere la cl3usula anterior, el Trabajador instar3 de los Organismos Oficiales correspondientes las prestaciones que le pudieran corresponder, comprometiéndose ADIF a facilitar cuanta documentaci3n y tr3mites sean precisos para su consecuci3n.

CUARTA.- ADIF, en su propio nombre y en el de quien eventualmente pudiera sucederla o sustituirla, garantiza al Trabajador, durante el periodo previsto de Desempleo, una indemnizaci3n mensual que, unida a la prestaci3n prevista por desempleo, totalice el 95% de su **Salario Regulador** (calculado y determinado en la forma indicada en el epígrafe 1.2.1. del documento del Plan General de Prejubilaciones citado en la Manifestaci3n Primera) y que, en el caso de este contrato, asciende a la cantidad de «SAL_REGUL». Se adjunta al presente, formando parte del mismo, la hoja individual de c3lculo expresiva de las cuantías econ3micas que ADIF garantiza y de las que responde.

QUINTA.- La indemnizaci3n mensual garantizada a que se refiere la cl3usula CUARTA se pagar3 mediante transferencia bancaria a la Entidad que el Trabajador tiene señalada para el cobro de su retribuci3n ordinaria actual.

SEXTA.- La indemnizaci3n garantizada por ADIF, y que ha quedado expresada en la cl3usula cuarta anterior, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Prejubilaciones, se revalorizar3 cada año en el 2% acumulativo durante el periodo de Desempleo.

SÉPTIMA.- En caso de fallecimiento del Trabajador firmante del presente documento durante el período de Desempleo, sus herederos legales percibirán las indemnizaciones pendientes, por una sola vez, actualizada financieramente con un interés técnico del 6% anual al mes en que ésta se abone, siempre que dicho mes sea anterior al que estaba previsto de jubilación.

OCTAVA.- Una vez que el Trabajador firmante del presente documento haya agotado la prestación por Desempleo previsto, instará de los Organismos Oficiales competentes la pensión de Jubilación que le pudiera corresponder, comprometiéndose ADIF a facilitar cuanta documentación y trámites sean precisos.

ADIF en su nombre, o por medio de la Entidad Financiera adjudicataria de la exteriorización de los compromisos, le abonará la cantidad de «CCA». en concepto de indemnización única equivalente al capital coste-renta sustitutivo de las indemnizaciones mensuales vitalicias.

Dicha indemnización sufrirá, si procediere, la retención a cuenta correspondiente al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si por causas imputables a ADIF se produjera demora en el abono de la indemnización dentro del plazo fijado, ADIF abonará los intereses de demora que legalmente correspondan.

NOVENA. - ADIF no responderá, y será ajena, de los perjuicios que al Trabajador se ocasionen y deriven de sus actuaciones, voluntarias o involuntarias, o de omisiones o inexactitudes al formular solicitudes de pensiones o prestaciones, ya que ésta tan sólo responde de las cantidades consignadas, como de su cargo, en este Contrato y en la Hoja Individual adjunta al mismo.

Tampoco afectarán a la responsabilidad empresarial, en cuanto a las indemnizaciones, así calculadas, los eventuales cambios o variaciones de la Legislación de la Seguridad Social posteriores a la fecha de extinción del Contrato de Trabajo, cualquiera que sea el signo o sentido de aquellos y la mejora o perjuicio que, para cualquiera de los firmantes del presente, representen.

DÉCIMA.- Atendiendo a las cuantías indemnizatorias fijadas y la fórmula de extinciones que se acuerda en este expediente, se establece el siguiente régimen de incompatibilidades.

El Trabajador que cause baja se compromete a no prestar servicios remunerados por cuenta propia ni ajena, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, sea esta laboral, estatutaria o funcionarial, para cualquiera de las Administraciones Públicas o entes, instituciones, entidades, organismos y empresas de ellas dependientes o que formen parte del sector público, durante los dos años siguientes a la extinción de su contrato laboral con ADIF.

Asimismo se compromete a no prestar servicios por cuenta propia ni ajena para cualquier empresa que desarrolle actividades que supongan competencia en sectores donde ADIF o Entidades que le sustituyan realicen sus actividades, incluyendo Contratas ferroviarias y de servicios de apoyo, durante los dos años siguientes a la extinción de su contrato.

El Trabajador que cause baja no podrá prestar servicios remunerados por cuenta propia ni ajena para ADIF, Renfe Operadora o cualquier otra empresa de transportes.

En caso de incumplimiento de los anteriores compromisos deberán reintegrar inmediatamente a ADIF las cantidades brutas percibidas de ésta por la extinción del contrato de trabajo.

UNDÉCIMA.- Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato ambas partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Social.

Y en prueba de conformidad con cuanto a las partes han manifestado y acordado suscriben el presente, en tres ejemplares iguales, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL TRABAJADOR

POR ADIF

ANEXO AL PLAN DE PREJUBILACIÓN

En Madrid a «FECHA_BAJA».

Nombre y Apellidos : «F10_Contratos_de_Prejubilacionnombre» «APELLIDO1» «APELLIDO2».

Matrícula : «MATRICULA»

D.N.I. : «NIF»

Estado civil : «DSG_CIVIL»

Domicilio : «F10_Contratos_de_Prejubilaciondireccion»

Población : «LOCALIDAD»

Categoría : «DSG_CARGO»

U.N. : «UNE»

Residencia : «DSG_RESID»

Fecha de Baja : «LFECHA_BAJA».

DATOS ECONÓMICOS :

Salario Regulador : «SAL_REGUL»

Base Reguladora Jubilación prevista : «BASE_REGU»

PREJUBILACIÓN :

Duración prevista de la percepción prestación del SPEE/INEM : «MESES_INEM»
meses.

Previsión de la prestación inicial Mensual SPEE/INEM : «INEM»

Indemnización Mensual inicial a cuenta de ADIF : «GEP»

Revalorización anual sobre cuantía indemnización de ADIF : **2 %**

JUBILACIÓN :

Porcentaje Garantizado de la Base Reguladora de Jubilación a efectos del cálculo del montante a percibir : «POR_RED»

Porcentaje previsto inicial de Pensión Seguridad Social : «POR_SS»

Previsión de Pensión inicial Mensual Seguridad Social : «PENSION»

Indemnización Única equivalente a las indemnizaciones mensuales vitalicias garantizadas : «CCA»

EL TRABAJADOR

POR ADIF